



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/06/2021/940/I

Dr. Jorge Galindo García

Rector del Centro Universitario del Sur
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen núm. 1/2021/490: Se aprueba que el programa académico de la **Especialidad en Medicina de Urgencias** de la Red Universitario, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, **se abre en el Centro Universitario del Sur** y para ser impartido en el Hospital General de Zona con Unidad Medicina Familiar No. 9 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que se ubica en Ciudad Guzmán, Jalisco; así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo de programa y sean reconocidas como sedes de la misma por el **Centro Universitario del Sur, a partir del ciclo escolar 2021 "A"**.

Lo anterior, para los efectos legales o que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 01 de Julio de 2021

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación
c.c.p. Dr. José Francisco Muñoz Valle, Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGMMARG/mme



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado el dictamen número CC/113/2021, de fecha 24 de febrero de 2021, en el que el Consejo del Centro Universitario del Sur propone abrir el programa académico de la **Especialidad en Medicina de Urgencias**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la Universidad de Guadalajara desde sus inicios se ha preocupado por la preparación de recursos humanos en completa congruencia con las necesidades que demanda la sociedad, lo que se ve reflejado en el incremento y la creciente diversidad de programas educativos tanto a nivel de pregrado como de posgrado que se ofrecen en el Centro Universitario del Sur.
2. Que la demanda creciente por recursos humanos en salud se ha incrementado en los últimos años en el país y en el mundo. Se ha observado que la tendencia reciente de las escuelas de medicina y de otras ciencias de la salud es hacia el aumento en la formación de profesionales y egresados, lo cual, previsiblemente, se mantendrá para los próximos años.
3. Que, desde hace algunos años, los servicios médicos y la infraestructura hospitalaria se enfrentan a un constante incremento de pacientes que acuden a los servicios de urgencias. Esta fuerte presión asistencial está influida por múltiples factores internos y externos, tales como, escasez de camas hospitalarias, falta de recursos humanos especializados, presencia de epidemias, etc. Estos factores pueden impedir que los objetivos de atención de calidad se cumplan y esto puede verse reflejado en una baja satisfacción del paciente.
4. Que la Especialidad en Medicina de Urgencias, ofrece la posibilidad de formar profesionales de la salud con la más alta calidad, que cuenten con los conocimientos teóricos y desarrollen las destrezas necesarias de atención médico-asistencial y de investigación con un compromiso social y con un carácter ético-moral y humanista, en beneficio de los pacientes que por su condición médica requieren una intervención oportuna; que sean capaces de trabajar en equipos interdisciplinarios y en redes académicas en la salud, en los ámbitos nacional e internacional.

De la Cruz



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm./2021/490

5. Que de acuerdo con los datos proporcionados en 2019 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en Jalisco se proporcionó un total de 1,344,756 consultas médicas en el sistema de salud, de las cuales 229,902 fueron otorgadas en los servicios de urgencias. Según estas cifras, el 17% de la población del estado requiere anualmente ser atendido en un servicio de urgencias.
6. Que los servicios de urgencias constituyen uno de los más productivos en las diferentes unidades hospitalarias del seguro social y de otras Instituciones de salud, teniendo una demanda compleja y variable. En el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) las atenciones de urgencias representan aproximadamente el 15% de la totalidad. En un periodo de 10 años (1995 a 2004), el número de atenciones y la mortalidad en el servicio de urgencias se incrementó por 1000, pero disminuyó la tasa de Incapacidades¹.
7. Que los usuarios que más demandan el servicio de urgencias son las mujeres y en especial el grupo de la tercera edad. Las causas principales fueron las Infecciones respiratorias agudas (19.4 %), los traumatismos y envenenamientos (18.8 %) y las enfermedades diarreicas (8 %). Las consultas por coleditasis y colecistitis, migraña, Infecciones de vías urinarias y diabetes mellitus fueron más frecuentes en las mujeres, mientras que los traumatismos, las lesiones por accidentes y las conjuntivitis en los hombres².
8. Que como consecuencia de la incidencia de las complicaciones agudas de las enfermedades médicas quirúrgicas y traumáticas, las secuelas e Incapacidades que dejan en la sociedad, así como, los costos sociales y asistenciales que generan en los servicios médicos, se hace indispensable contar con un programa de Especialidad en Medicina de Urgencias que forme profesionales de la salud con elevados conocimientos y altamente capacitados para estabilizar las complicaciones agudas de las enfermedades médicas, quirúrgicas y traumáticas, proporcionar el manejo Integral adecuado y de esta manera prevenir, diagnosticar, tratar y reducir sus complicaciones o secuelas.
9. Que se recibió la solicitud por parte de las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, para atender las necesidades de formación en posgrado a nivel de especialidad de su personal de las regiones, Sur, Sureste y Lagunas del Estado de Jalisco en materia de una Especialidad en Medicina de Urgencias.

Defferis



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

[Handwritten signature]

¹ Medigraphic (2005) El IMSS en cifras. La demanda de servicios en urgencias, 2004. Recuperado el 17 de mayo de 2021, desde: <https://www.medigraphic.com/pdfs/imss/im-2006/im063n.pdf>

² Medigraphic (2005) El IMSS en cifras. La demanda de servicios en urgencias, 2004. Recuperado el 17 de mayo de 2021, desde: <https://www.medigraphic.com/pdfs/imss/im-2006/im063n.pdf>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



10. Que, asimismo, el Instituto Mexicano del Seguro Social ofrece sus instalaciones y demás recursos disponibles para desarrollar el programa en caso de que sea necesario, las que se encuentran ubicadas en las regiones, Sur, Sureste y Lagunas del Estado de Jalisco.
11. Que ofrecer este programa educativo, constituye una gran oportunidad para el Centro Universitario del Sur, al brindar la posibilidad de superación y especialización a los egresados de la carrera de Médico Cirujano Partero que ofrece la Universidad de Guadalajara y de las carreras de medicina que se ofertan en otras instituciones educativas, tanto del Occidente de México, como en todo el país; por ende, se propone que este programa ofrezca los conocimientos y destrezas de alta especialidad en la materia, con la finalidad de dar solución a los problemas de salud que se presentan en la sociedad.
12. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.
13. Que el Colegio del Departamento de Ciencias Clínicas, le extendió al Consejo de la División de Ciencias de la Salud, y éste a su vez al Consejo del Centro Universitario del Sur, la propuesta de apertura del programa académico de la Especialidad en Medicina de Urgencias mediante dictamen número CC/113/2021, de fecha 24 de febrero de 2021.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2021/490

- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica, y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de Posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros Universitarios, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



- IX. Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba que el programa académico de la **Especialidad en Medicina de Urgencias** de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, se abre en el Centro Universitario del Sur y para ser impartido en el Hospital General de Zona con Unidad Medicina Familiar No. 9 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que se ubica en Ciudad Guzmán, Jalisco; así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo de programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario del Sur, a partir del ciclo escolar 2021 "A".

SEGUNDO. Todo lo relacionado con el plan de estudios, los objetivos, el perfil de ingreso, de egreso, el cupo y la periodicidad de la Especialidad, se ajustará a lo dispuesto en el dictamen número 1/2017/151 de fecha 19 de julio de 2016, aprobado por el H. Consejo General Universitario el 18 de septiembre de 2017.

TERCERO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas que se autorice en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

CUARTO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el coordinador de la especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.





QUINTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario sede. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la operación del programa educativo,

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 20 de mayo de 2021

Comisión Permanente de Educación

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

C. Ana Sofía Padilla Herrera



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario de Actas y Acuerdos